



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de octubre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-323, informando que la parte ejecutada allegó cumplimiento al requerimiento. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00323 00

Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, mediante auto del 5 de agosto de 2022 se requirió por segunda vez a la ejecutada a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 29 de mayo de 2018.

Ahora bien, mediante memorial del 20 de octubre de 2022 la ejecutada radicó en las instalaciones del Despacho memorial con el presunto cumplimiento a lo ordenado, por lo que aportó la Resolución SUB 266849 del 27 de septiembre de 2022 en virtud de la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la Resolución SUB 70848 del 20 de mayo de 2017, Resolución No. SUB 119508 de 04 de mayo de 2018, Resolución No. SUB291984 de 08 de noviembre de 2018, que dio cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, mediante el cual se reconocieron unos incrementos pensionales a favor de la señor(a) CORTES ESCOBAR ROMEL AUGUSTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.204.438, y en consecuencia se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo con el fin que se pague el título No.400100006317455 del 08 de Noviembre de 2017 por valor de \$150.000 y el remanente por valor de \$16.850, para que quede cumplido totalmente el pago proferido por el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ .

De lo anterior, el Despacho evidencia que no obra en el expediente la Resolución SUB 119508 del 4 de mayo de 2018 por lo que **REQUIERE** a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones**, para que allegue dicho documento y acredite el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 19 de agosto de 2016.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 054 del 28 de noviembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb950cd7d795f15eaf02f2c65b1d422b7cf4af5fc51cffedc7d3b79c3a0be5e5**

Documento generado en 25/11/2022 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>